

SALARIOS RURALES

AGRO
CONTRATISTAS



RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 100/2018
RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO
(LEY 26.727)

Remuneraciones para el personal permanente de prestación continua
comprendido en el régimen de trabajo agrario en el ámbito de todo el país

Vigencia (Todos sin Comida y sin SAC):	del 1º jul. a 31 jul./2018		del 1º ago. a 30 set./2018		del 1º oct. a 31 dic./2018		del 1º ene. a 31 jul./2019	
Categoría	\$/Mes	\$/Día	\$/Mes	\$/Día	\$/Mes	\$/Día	\$/Mes	\$/Día
Peones generales	\$ 12.939,26	\$ 569,24	\$ 15.268,33	\$ 671,70	\$ 15.915,29	\$ 700,16	\$ 16.562,26	\$ 728,62
Ayudantes de especializados								
Peón único	\$ 13.281,75	\$ 584,34	\$ 15.672,47	\$ 689,52	\$ 16.336,56	\$ 718,74	\$ 17.000,64	\$ 747,95
Especializados								
Peones que trabajan en el cultivo de arroz, peones haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos y porcinos)	\$ 13.309,65	\$ 585,55	\$ 15.705,38	\$ 690,95	\$ 16.370,86	\$ 720,23	\$ 17.036,35	\$ 749,50
Ovejeros	\$ 13.419,49	\$ 592,26	\$ 15.835,00	\$ 698,87	\$ 16.505,98	\$ 728,48	\$ 17.176,95	\$ 758,10
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	\$ 13.806,80	\$ 607,48	\$ 16.292,02	\$ 716,85	\$ 16.982,36	\$ 747,20	\$ 17.672,70	\$ 777,57
Ordeñadores en explotaciones tamberas	\$ 13.897,14	\$ 611,40	\$ 16.398,63	\$ 721,45	\$ 17.093,48	\$ 752,02	\$ 17.788,34	\$ 782,59
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	\$ 14.323,10	\$ 629,63	\$ 16.901,25	\$ 742,96	\$ 17.617,41	\$ 774,44	\$ 18.333,56	\$ 805,92
Conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícolas (*)	\$ 14.412,47	\$ 635,02	\$ 17.006,71	\$ 749,32	\$ 17.727,33	\$ 781,07	\$ 18.447,96	\$ 812,83
Mecánicos tractoristas	\$ 15.157,20	\$ 666,75	\$ 17.885,24	\$ 786,77	\$ 18.643,09	\$ 820,11	\$ 19.400,94	\$ 853,45
Personal jerarquizado								
Puestero	\$ 14.265,00		\$ 16.832,70		\$ 17.545,95		\$ 18.259,20	
Capataces	\$ 15.735,70		\$ 18.568,12		\$ 19.354,90		\$ 20.141,69	
Encargados	\$ 16.599,31		\$ 19.587,19		\$ 20.417,15		\$ 21.247,12	

(*) Cuando se trate de recolección y cosecha, ver RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 02/2018

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad hasta 10 años: Será el 1% de la remuneración básica de su categoría por cada año de antigüedad
Antigüedad más de 10 años: Será el 1,5 % de la remuneración básica de su categoría por cada año de antigüedad

VIVIENDA

Debe reunir los requisitos del Título IV de la Ley 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS

	hasta 31/07/18	hasta 30/09/18	hasta 31/12/18	hasta 31/07/19
Base promedio	\$ 14.323,48	\$ 16.901,71	\$ 17.617,88	\$ 18.334,06
Tope	\$ 42.786,16	\$ 50.487,67	\$ 52.626,97	\$ 54.766,28

RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 02/2018

Remuneraciones para el personal que se desempeña de manera permanente o no permanente como conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de recolección y cosecha de granos y oleaginosas.

Por mes	\$ 20.428,83
Por día	\$ 899,96

Estas remuneraciones tienen vigencia desde el del 1º de Enero al 31 de Julio de 2018